



INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

CONTRATO DE COMODATO No. LPA-926049950-020A-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **L.A.E. HÉCTOR RAFAEL RIVERA LIZÁRRAGA** EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE ISSSTESON, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", Y POR LA OTRA LA EMPRESA **FOR, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **CIUDADANO ESTEBAN FRANCISCO OROZCO MARIEL**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. "EL COMODATARIO" por conducto de su Apoderado Legal, declara:

- I. Que su representado es un Organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que fue creado mediante la Ley número 38, publicada el día 31 de Diciembre de 1962 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.
- II. Que el **L.A.E. HÉCTOR RAFAEL RIVERA LIZÁRRAGA**, como Subdirector de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO", cuenta con facultades bastantes y suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, lo que acredita en términos de lo dispuesto por el artículo 16, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora de fecha 25 de agosto de 2017.
- III. Que los artículos 95 y 96 de la Ley número 38, publicada el día 31 de Diciembre de 1962 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, le confieren entre sus facultades como ente público la de celebrar toda clase de actos y contratos.
- IV. Que la naturaleza de este instrumento se deriva de la celebración del contrato de licitación de **Licitación Pública No. LPA-926049950-020-2020**, como lo señala la Cláusula Primera del diverso contrato.
- V. Que la celebración del este contrato se realizó en apego a **Licitación Pública No. LPA-926049950-020-2020**
- VI. Que tiene establecido su domicilio oficial en Blvd. Hidalgo No. 15, Edificio ISSSTESON, Col. Centenario, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

SEGUNDA. "EL COMODANTE", por conducto de su Representante Legal declara que:

- I. Que su representada, la empresa **FOR, S.A. DE C.V.** es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, y acredita su legal existencia con el Acta Constitutiva No. 54174, de fecha 24 del mes de noviembre del año de 1970, otorgada ante la fe del Notario Público No. 30, Lic. Francisco Villalón Igartúa, con ejercicio y residencia en la ciudad de México, Distrito Federal; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada bajo el folio mercantil No. 2 Volumen 774, de fecha 21 del mes de enero del año de 1971.

Con modificaciones del acta constitutiva o asambleas:

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

No.13593, volumen 293, fecha 28 de enero 1991, notario público no. 156 Lic. Rogelio Magaña Luna, con ejercicio y residencia en la ciudad de México, Distrito Federal.

Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada bajo el folio mercantil No. 36351, fecha 17 de abril 1991.

No.15707, volumen 357, fecha 20 de marzo 1992, notario público no. 156 Lic. Rogelio Magaña Luna, con ejercicio y residencia en la ciudad de México, Distrito Federal.

Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada bajo el folio mercantil No. 36351, fecha 16 de junio 1992.

No.22641, volumen 714, fecha 09 de noviembre 2017, notario público no. 250 Lic. Antonio López Aguirre, con ejercicio y residencia en la ciudad de México.

Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada bajo el folio mercantil No. 36351, fecha 08 de diciembre 2017.

No.9294, volumen 198, fecha 04 de octubre 2018, notario público no. 149 Lic. José Manuel Gómez del Campo Gurza, con ejercicio y residencia en Metepec, Estado de México.

No.9379, volumen 199, fecha 25 de octubre 2018, notario público notario público no. 149 Lic. José Manuel Gómez del Campo Gurza, con ejercicio y residencia en Metepec, Estado de México.

No.33095, volumen 1164, fecha 04 de noviembre 2020, notario público no. 250 Lic. Antonio López Aguirre, con ejercicio y residencia en la ciudad de México.

No.12655, volumen 265, fecha 17 de diciembre 2020, notario público no. 149 Lic. José Manuel Gómez del Campo Gurza, Estado de México.

- II. Que el **CIUDADANO ESTEBAN FRANCISCO OROZCO MARIEL** acredita su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la Empresa **FOR, S.A. DE C.V.**, con el **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y/O ACTOS DE DOMINIO**, que consta en el testimonio de la escritura pública No. 22641, Volumen 714, de día 09 del mes de noviembre del año de 2017, otorgado ante la fe del Notario Público No. 250, Lic. Antonio López Aguirre, con ejercicio y residencia en la ciudad de Distrito Federal; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada, bajo el folio mercantil No. 36351, fecha 11 de enero 2018, y al respecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado a la fecha.
- III. Que es una persona moral mexicana y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- IV. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes **No. FOR 701124RI3**.
- V. Que tiene como giro comercial la fabricación, terminación, ensamble, maquila, exportación, importación, distribución, compra venta y comercio en general de toda clase de aparatos, instrumentos, equipo, productos materiales y demás artículos para uso de los profesionales de la medicina.
- VI. Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los equipos necesarios para llevara a cabo el suministro de los productos descrito en el Anexo 1 de su propuesta económica en la licitación respectiva.

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

VII. Que tiene establecido su domicilio oficial en calle Agua no. 580 interior "C", colonia jardines del pedregal en la ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DEL CÓDIGO CIVIL ESTATAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: EL COMODANTE es propietario exclusivo de los equipos que se describen a continuación, mismos que se colocarán e instalarán físicamente, en el Centro Médico Dr. Ignacio Chávez, en la Clínica Hospital de Guaymas, Clínica Hospital de ISSSTESON Nogales y en el Hospital Lic. Adolfo López Mateos, adscritos al **COMODATARIO**, por cuenta propia y con personal del Comodante y que a continuación se detallan:

CANTIDAD DE TORRES SOLICITADAS	CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ	HOSPITAL ADOLFO LOPEZ MATEOS	HOSPITAL ISSSTESON NOGALES	HOSPITAL GUAYMAS
	4	1	1	1
DETALLE DEL USO DE LOS EQUIPOS REQUERIDOS POR CADA PROCEDIMIENTO QUIRURGICO				
PROCEDIMIENTO	HOSPITAL IGNACIO CHAVEZ	HOSPITAL ADOLFO LOPEZ MATEOS	HOSPITAL ISSSTESON NOGALES	HOSPITAL GUAYMAS
ESPLENECTOMÍA (ADULTOS Y PEDIÁTRICOS)	1	0	0	0
APENDICETOMÍA (ADULTOS Y PEDIÁTRICOS)	1	1	1	1
FUNDUPLICATURA DE NISSEN (ADULTOS Y PEDIÁTRICOS)	1	1	0	1
HERNIOPLASTIA INGUINAL (ADULTOS Y PEDIÁTRICOS)	1	1	0	1
HISTERECTOMÍA	1	1	1	0
NEFRECTOMÍA	1	1	1	0
ETMOIDECTOMIA Y CIRUGIA FUNCIONAL DE SENOS PARANASALES	1	0	0	0
LAPAROSCOPIA EXPLORADORA (ADULTOS Y PEDIÁTRICOS)	1	1	1	1
ARTROSCOPIA	1	1	0	0
TORACOSCOPIA	1	0	0	0
LIGAMENTO CRUZADO	1	1	0	0
COLECISTECTOMÍA	3	1	1	1
LITOTRICIA ENDOSCÓPICA (INCLUYE COLOCACIÓN DE CATETER DOBLE J) *	1	1	0	0
CISTOSCOPIA, URETROTOMÍA,	3	1	1	1

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

URETEROSCOPIA, COLOCACIÓN Y/O RETIRO DE CATÉTER DOBLE J Y OTROS.				
RESECCIÓN TRANSURETRAL DE PROSTATA Y/O VEJIGA	1	1	1	1
EQUIPO DE CORTE Y COAGULACIÓN DE VASOS ***	1	1	1	1
HISTEROSCOPIA QUIRURGICA O DIAGNOSTICA	1	1	0	0
NEUROENDOSCOPIA	1	0	0	0
CIRUGIA BARIATRICA	1	0	0	0
NEFROSCOPIA PERCUTÁNEA	1	0	0	0
PROSTATECTOMÍA LAPAROSCÓPICA	1	0	0	0

*Las condiciones y términos de los equipos y sistemas descritos serán de conformidad con lo que establecen las reglas del comodato en el Código Civil para el Estado de Sonora.

SEGUNDA: EL COMODATARIO se compromete a destinar el espacio físico necesario para instalar los equipos descritos en la cláusula anterior, así como para su resguardo de forma segura.

TERCERA: La vigencia del presente contrato será conforme el plazo de vigencia del contrato de **Licitación Pública No. LPA-926049950-020-2020** relativo la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE MINÍMA INVASIÓN, QUE INCLUYE PROVISIÓN DE EQUIPO EN PRESTÁMO, CAPACITACIÓN PARA EL USO DE LOS EQUIPOS, ENTREGA DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y SUMINISTRO DE INSUMOS**, misma que deberá prorrogarse conforme la suerte del contrato principal mencionado.

CUARTA: EL COMODATARIO no podrán destinar para un uso distinto del servicio contratado, los equipos en comodato que se relacionan en este contrato.

QUINTO: EL COMODATARIO no podrá transferir la propiedad, ni la posesión de los equipos y sistemas objeto de este contrato, no constituyéndose ningún derecho real sobre los mismos. En consecuencia **EL COMODATARIO** se obliga a devolver, entregar o restituir los equipos objeto de este contrato al vencimiento de la vigencia mencionada sin necesidad de recurrir a ningún requerimiento previo.

SEXTA: EL COMODANTE se obliga a sustituir los equipos y sistemas dañados o descompuestos y a pagar con oportunidad y puntualidad todos los gastos que se generen en el servicio, reparación, mantenimiento y sustitución de los equipos señalados en la Cláusula Primera, sin ningún costo y sin responsabilidad alguna para **EL COMODATARIO**. Asimismo, el instrumental y todos los consumibles que se utilicen en el funcionamiento de los equipos descritos serán suministrados y pagados por **EL COMODANTE** y sin responsabilidad económica alguna para **EL COMODATARIO**.

SÉPTIMA: EL COMODANTE, está obligado a rembolsar a **EL COMODATARIO** los gastos que éste hiciere con ocasión de la demora de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

De igual forma **EL COMODANTE**, está obligado a instalar y poner en marcha de los equipos que se entregarán en comodato el cual deberá realizarse a partir de la firma del presente instrumento.



26



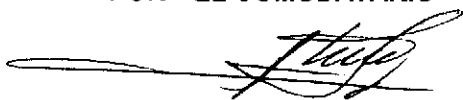
**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

OCTAVA: Este contrato tiene todas las estipulaciones convenidas entre las partes y por consiguiente no es válida ninguna otra estipulación entre las partes que no esté dentro de este contrato y que pretenda derogarlo, ampliarlo, modificarlo parcial o totalmente, renunciando igualmente a todas aquellas disposiciones normativas que estén en contravención de lo aquí estipulado.

NOVENA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "**COMODANTE**" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, y se somete a los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

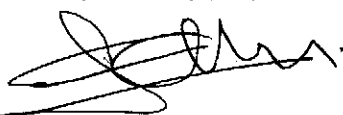
LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN DOS EJEMPLARES, EL DÍA 13 DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE 2021.

POR " EL COMODATARIO "



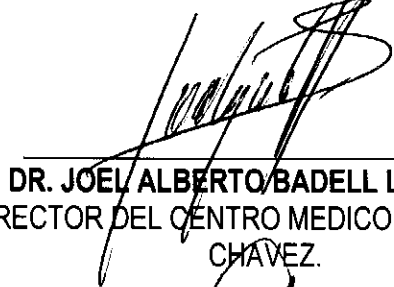
L.A.E. HÉCTOR RAFAEL RIVERA LIZÁRRAGA
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE ISSSTESON

POR " EL COMODANTE "



C. ESTEBAN FRANCISCO OROZCO MARIEL
REPRESENTANTE LEGAL

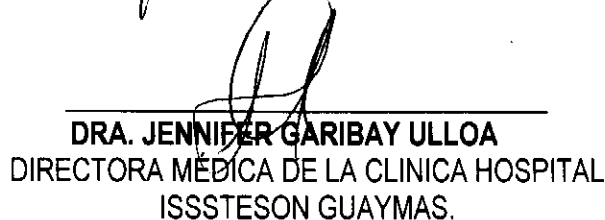
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:



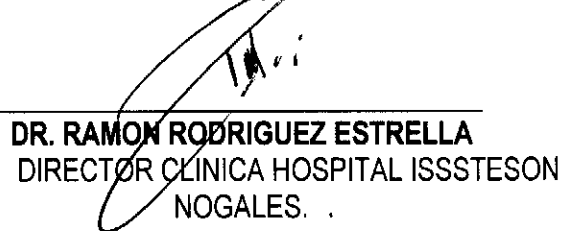
DR. JOEL ALBERTO BADELL LUZARDO.
DIRECTOR DEL CENTRO MEDICO DR. IGNACIO
CHAVEZ.



DR. GILBERTO PÉREZ RODRIGUEZ.
DIRECTOR DEL HOSPITAL LIC. ADOLFO LOPEZ
MATEOS.



DRA. JENNIFER GARIBAY ULLOA
DIRECTORA MÉDICA DE LA CLINICA HOSPITAL
ISSSTESON GUAYMAS.



DR. RAMON RODRIGUEZ ESTRELLA
DIRECTOR CLINICA HOSPITAL ISSSTESON
NOGALES.